RESOLUCIÓN 4209 DE 2012

(Julio 19)

<Fuente: Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores>

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Por medio de la cual se modifica la Resolución 2210 del 18 de abril de 2012 "Por medio de la cual se reglamentan los Cursos de Capacitación y el Examen de Idoneidad Profesional para los ascensos en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular en el año 2012"

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley <u>489</u> de 1998, el Decreto Ley <u>274</u> de 2000 y el Decreto <u>3355</u> de 2009.

CONSIDERANDO

Que es necesario reglamentar los Cursos de Capacitación y el Examen de idoneidad Profesional que se efectuarán en el año 2012, teniendo en cuenta especialmente lo dispuesto en el Decreto Ley 274 de 2000;

Que el Decreto 3355 de 2009 establece como función de la Dirección de la Academia Diplomática programar y ejecutar los Cursos de Capacitación y el Examen de Idoneidad Profesional de conformidad con lo previsto en el Estatuto Orgánico del Servicio Exterior y de la Carrera Diplomática y Consular.

Que de conformidad con el literal c) del artículo <u>26</u> del Decreto Ley 274 de 2000, la aprobación del Examen de Idoneidad Profesional, previa realización del Curso de Capacitación a que se refiere el artículo <u>28</u> de la misma disposición, constituyen requisitos para ascender en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular.

Que los Cursos de Capacitación y el Examen de Idoneidad Profesional son parte del proceso de ascenso de los funcionarios inscritos en el Escalafón de la Carrera Diplomática y Consular en función del mérito, la experiencia y la capacidad;

Que el artículo 29, literal a), del Decreto Ley 274 del 2000 establece que el Examen de Idoneidad Profesional podrá estar integrado por una o varias pruebas y que tiene por finalidad evaluar la calidad del funcionario y fomentar su crecimiento profesional, en orden al mejor ejercicio de sus funciones y al cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con los principios rectores del servicio exterior y de la Carrera Diplomática y Consular;

Que el literal d) del artículo <u>29</u> del Decreto Ley 274 de 2000, establece que los temas, la clase de prueba o pruebas, la metodología, el procedimiento, la práctica y la calificación serán los que se determinen mediante resolución ministerial.

Que el artículo <u>76</u> del Decreto 274 de 2000 establece entre las funciones del Consejo Académico de la Academia Diplomática, como órgano de apoyo de la Carrera Diplomática y Consular, la de elaborar la propuesta relacionada con el contenido, la metodología, el procedimiento y la práctica del Examen de Idoneidad de que trata el artículo <u>29</u> del mismo decreto.

Que el Consejo Académico de la Academia Diplomática presentó la propuesta relacionada con el contenido, la metodología, el procedimiento y la práctica del Examen de Idoneidad Profesional para el año 2012.

Que el parágrafo 20 del Artículo 14 de la Resolución 2210 del 18 de abril de 2012 establece, en relación con las pruebas del Examen de Idoneidad Profesional para los ascensos en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular en el año 2012, que "Por circunstancias determinantes la Academia Diplomática podrá efectuar los ajustes necesarios al calendario de estas pruebas."

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el Artículo 11 de la Resolución 2210 del 18 de abril de 2012 de la siguiente manera:

Artículo 11. CALENDARIO DE LAS PRUEBAS. La presentación de las pruebas del Examen de Idoneidad Profesional se llevará a cabo de la siguiente forma y en las siguientes fechas:

- 1) PRUEBA ESCRITA, del 3 al 9 de julio de 2012.
- 2) PRESENTACIÓN EN IDIOMA DE USO DIPLOMÁTICO DIFERENTE AL ESPAÑOL, del 10 al 31 de julio de 2012.
- 3) SUSTENTACIÓN ORAL, del 16 al 31 de julio de 2012.

ARTÍCULO 2. Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, modifíquese el parágrafo 10 del Artículo 10 de la Resolución 2210 del 18 de abril de 2012 de la siguiente manera:

PARÁGRAFO 1. Para los funcionarios que aspiran a ascender a la categoría de Embajador, los valores de las pruebas que integran el Examen de Idoneidad Profesional son los siguientes:

- A. Prueba Escrita, consistente en el ensayo presentado sobre las materias de estudio trasversales y las del grupo al que pertenezca el funcionario. Representa un treinta por ciento (30%) del total del examen.
- B. Prueba Oral: La cual representa un treinta por ciento (30%) del total del examen, distribuido así:
- B.1 Sustentación oral del ensayo presentado: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del examen.
- B.2 Presentación en idioma de uso diplomático diferente al español: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del examen.
- C. Participación en los ejercicios de simulación sobre capacidad de liderazgo, respuesta a crisis y estrategias de negociación, el cual representa un cuarenta por ciento (40%) del total del examen.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a 19 JUL. 2012

MARIA ANGELA HOLGUIN CUELLAR

MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores ISSN 2256-1633

Última actualización: 30 de septiembre de 2024 - (Diario Oficial No. 52.869 - 4 de septiembre de 2024)

